

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL ÁREA DE LA SALUD Y LOS PROGRAMAS EN MECÁNICA DENTAL Y EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL

Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS

Grupo Técnico de Apoyo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -GTAETDH

Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Superior
Grupo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Dirección de Fomento de la Educación Superior

Ministerio de Salud y Protección Social
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Dirección de Formación Profesional

Bogotá D.C. - Colombia
Junio de 2022



MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Ministra de Educación Nacional

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Viceministro de Educación Superior

MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO

Secretario General

CAROLINA GUZMÁN RUIZ

Directora de Fomento de la Educación Superior

HÉCTOR JAVIER CORTÉS SUÁREZ

Profesional Especializado

Coordinador Grupo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

GERMÁN ESCOBAR MORALES

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

ANDREA ELIZABETH HURTADO

Secretaria General

KATTYA BAQUERO BAQUERO

Directora de Desarrollo de Talento Humano en Salud

MARÍA LUCÍA MESA RUBIO

Coordinadora de Formación de Talento Humano en Salud

JUAN FERNANDO ROMERO TOBÓN

Asesor del despacho del Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

JOHN FRANCISCO ARIZA MONTOYA

Profesional especializado del Grupo de Formación del Talento Humano en Salud

CAMILO ERNESTO BUITRAGO VARGAS

Profesional especializado del Grupo de Formación de Talento Humano en Salud

HIDALY GÁLVEZ CARDONA

Profesional especializada del Grupo de Formación de Talento Humano en Salud

SOL MIREYA VARGAS MORA

Profesional especializada del Grupo de Formación de Talento Humano en Salud¹

¹ La Dra. Vargas trabajó la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud hasta mediados de 2019.



CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA

Director General

NIDIA JEANNETTE GÓMEZ PÉREZ

Directora de Formación Profesional

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

Subdirector del Centro de Formación de Talento Humano en
Salud del Distrito Capital

LEIDY JOHANA POLANCO SUÁREZ

Instructora del Centro de Formación de Talento Humano en
Salud del Distrito Capital

MARTHA YADIRA TORRES RODRÍGUEZ

Instructora del Centro de Formación de Talento Humano en
Salud del Distrito Capital



Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	7
MARCO NORMATIVO	9
ACTUACIÓN PROCESAL	10
DEFINICIONES	10
REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS	13
DOCUMENTACIÓN	14
Lista de chequeo para la recepción de documentos de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano del área de la salud, cosmetología y estética integral y mecánica dental	16
Recomendaciones para la recepción de documentación	18
ANEXOS TÉCNICOS ACUERDO 153 DE 2012	21
Recomendaciones generales	22
Anexo Técnico No. 1. Acta de Inicio de la Relación Docencia Servicio	22
Anexo Técnico No. 2. Plan de Formación Práctica	25
Anexo Técnico No. 3. Autoevaluación	27
Anexo Técnico 4. Rangos de intensidades horarias para los programas de auxiliares de la salud	30
Revisión de la documentación: solicitud de ajustes.	31
Concepto Técnico Previo	32
Inspección y Vigilancia	33
ANOTACIONES FINALES	33



Abreviaturas

CITHS:	Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud
GTAETDH:	Grupo Técnico de Apoyo en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
CPACA:	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
DDTHS:	Desarrollo de Talento Humano en Salud
ETDH:	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
IETDH:	Institución oferente de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
IPS:	Institución Prestadora de Servicios de Salud
MEN:	Ministerio de Educación Nacional
MSPS:	Ministerio de Salud y Protección Social
SMLMV:	Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
SENA:	Servicio Nacional de Aprendizaje
SEC:	Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación
SGRL:	Sistema General de Riesgos Laborales
SGSSS:	Sistema General de Seguridad Social en Salud



INTRODUCCIÓN

*“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo.”
Nelson Mandela.*

En ocasiones, el lenguaje de las normas Jurídicas resulta de difícil comprensión; sin embargo y aun cuando haga parte de un conocimiento técnico, debe propenderse porque esté al alcance de todos, en busca de eliminar la aversión que ciertas personas sienten ante la forma en que se organiza la documentación jurídica: a sus artículos, a los párrafos e incisos y, en general, a la manera en que se construye la reglamentación jurídica. Este efecto se puede ver reflejado de cierta forma en el proceso de evaluación que debe realizar el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (GTAETDH) de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en adelante la CITHS o quien haga sus veces, para emitir el concepto técnico frente a la relación docencia servicio de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del Área de la Salud (ETDH), en Mecánica Dental y en Cosmetología y Estética Integral.

Este proceso corresponde a una regulación prevista, básicamente, a nivel de decretos reglamentarios (hoy consolidados en decretos únicos) y en las decisiones de la CITHS, expresadas en Acuerdos, mediante las cuales, se regula y controla la oferta formativa de estos programas, en el marco de la coordinación entre los sectores de salud, educación y trabajo.

Debe tenerse en cuenta que en toda norma persiste un margen de interpretación y es preciso acudir a ciertos mecanismos para aclarar su sentido y objetivo. De esta manera, a pesar de la claridad con la cual se redactan las normas, es importante que, como fórmula de acercamiento de la administración al ciudadano, se utilicen mecanismos de divulgación de estas que resulten más comprensibles y familiares a la cotidianidad de quienes son los destinatarios de las mismas, y en este caso, principalmente, para las instituciones oferentes de ETDH y las entidades territoriales certificadas en educación, en cabeza de las respectivas secretarías de educación.

Por esta razón, con el fin de facilitar el proceso de evaluación, los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional en conjunto el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, han considerado conveniente elaborar esta guía que destaca los elementos relevantes en cada una de las etapas de este proceso, a partir de la presentación de la documentación ante la entidad territorial certificada, con la pretensión de que sea un documento de consulta, de seguimiento y resulte muy útil, especialmente para las instituciones educativas como los principales destinatarios de la regulación. En esta se recogen y atienden algunas de las dudas que han planteado estas instituciones, así como el



resultado del análisis por parte del GTAETDH, conformado por delegados de las instituciones antes mencionadas.

Luego de la indicación de las normas pertinentes relacionadas, se incorporan unas definiciones y los requisitos para el registro de los programas. En el apartado tercero se destacan los aspectos documentales esenciales, así como los convenios docencia servicio, los Anexos Técnicos contenidos en los Acuerdos 153 de 2012, 113 y 360 de 2010 y 116 de 2011 de la CITHS. Un cuarto punto tiene que ver con la certificación de aptitud ocupacional, y en los siguientes apartados se desarrolla lo relativo al concepto técnico, su elaboración por parte del grupo técnico, considerando las diferentes opciones en su emisión y envío a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

Cabe recordar que las exigencias que se han establecido dentro de esta evaluación están orientadas a garantizar la seguridad y calidad en la formación del talento humano en salud del servicio educativo de la ETDH que se requiere en Colombia, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social, con un propósito objetivo y no meramente formal y con vocación de integralidad. A este respecto, el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) está centrado en la seguridad y calidad del paciente, es así como los actores del sector educativo que se articulan al proceso de atención en salud deben tener presente que el centro y objetivo de todos los esfuerzos son las personas, habitantes del territorio nacional (art. 49, mod. A.L. 2 de 2009, de la Constitución Política, art. 1° de la Ley 1438 de 2011) y así lo destaca la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud. Uno de los puntos de dicha atención tiene que ver con la competencia de los trabajadores del sector salud y los requisitos que deben cumplir para asumir esa condición.

Por su parte, el sistema educativo, en sus diferentes niveles, debe proponer y estimular que el talento humano se forme con las competencias necesarias para garantizar la seguridad y la calidad de los servicios de salud, pues representa un riesgo social en los términos del artículo 26 de la Constitución Política. En este sentido, cabe destacar la trascendental labor que desarrollan las instituciones que ofertan ETDH, quienes deben, sin duda alguna, ser ejemplo ante sus alumnos y ante la sociedad. Lo anterior permite entender el compromiso social que se asume y la responsabilidad que se genera. No está de más recordar que las exigencias que se han establecido están orientadas a responder por la adquisición de tales competencias.

Finalmente, por la naturaleza de este documento, es preciso aclarar que se trata de una guía elaborada por el Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (GTAETDH) de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud (CITHS), que recoge los aspectos esenciales de este proceso con base en la normatividad existente para tal fin. Su propósito es netamente orientador y, por lo tanto, no suplanta ni sustituye la misma.



MARCO NORMATIVO

El proceso de revisión de la relación Docencia Servicio se realiza aplicando el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política**, especialmente los artículos 26, 67 y 68.
- **Ley 1164 de 2007**, *Por la cual se dictan disposiciones en materia del talento humano en salud*, especialmente los artículos 1, 8, 12, 13, 14, 16, 17 y 18.
- **Ley 1438 de 2011**, *Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*, artículo 99.
- **Ley 711 de 2001**, por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.
- **Decreto 2006 de 2008**, *“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud”*.
- **Decreto 1298 de 2018**, *“Por el cual se modifica el Decreto 2006 de 2008”*
- **Decreto 1075 de 2015**, *“Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”* Libro 2 – Parte 6 – Reglamentación de la ETDH.
- **Decreto 4904 de 2009**, numerales 6.1 a 6.5, en virtud de lo previsto en el numeral 4) del artículo 3.1.1. del Decreto 1075 de 2015 que los exceptúa de la derogatoria integral.
- **Decreto 780 de 2016**, Único Reglamentario del Sector Salud el cual compila el **Decreto 2376 de 2010**, Por medio del cual se regula la Relación Docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.
- **Decreto 1072 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Trabajo el cual compila el **Decreto 55 de 2015** Por medio del cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
- **Acuerdo 153 de 2012**. Por medio del cual se definen las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de ETDH del área de auxiliares de la salud y se definen otras disposiciones.
- **Acuerdo 114 de 2012**. Por medio del cual se definen los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los programas de ETDH del área de la salud.
- **Acuerdos 113 y 360 de 2010 y 116 de 2011**, expedidos por la CITHS, que establecen los lineamiento y requisitos del programa en cosmetología y estética integral
- **Acuerdo 34 de 2008**, por medio del cual se definen los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación de los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de formación de auxiliares del área de la salud y los programas de formación de mecánica dental. **Se aclara que solo se tiene en cuenta los anexos técnicos en materia de competencias del programa de Mecánica Dental. El resto del Acuerdo fue derogado por el Acuerdo 153 de 2012.**



La Constitución Política, leyes y decretos aquí enunciados son de fácil consecución en páginas compilatorias estatales como SUIN o del Departamento de la Función Pública. No obstante, para facilitar su difusión y conocimiento, las entidades que han elaborado esta guía crearán carpetas o enlaces especiales de acceso en los que, además, se compilen los conceptos técnicos emitidos por el grupo técnico de la CITHS y el material jurídico que se considere pertinente y útil para este proceso. Así mismo, Desde la secretaria técnica de la CITHS se dispondrá en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, un espacio en el que se pueda ubicar los Acuerdos y normatividad en la materia para su debida consulta.

ACTUACIÓN PROCESAL

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, y sobre la base de que no existe, a nivel legal, una regulación específica para el presente trámite, el procedimiento administrativo que se surte con el fin de expedir el concepto técnico, es el previsto en dicha norma con su complementación contenida en la Ley 1755 de 2015, estatutaria del derecho de petición.

Es necesario aclarar, además, que este trámite es una parte del proceso que acredita una condición, en este sentido, las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (SEC) están en la obligación de establecer que lo presentado por la entidad educativa cumple con lo que se revisó y dio lugar al concepto del GTAETDH, o quien haga sus veces.

DEFINICIONES

Para efectos de este proceso se destacan **las siguientes definiciones** que tienen que ver con la relación docencia servicio en el proceso de evaluación (arts. 2.7.1.1.2. y 2.7.1.1.3. del Decreto 780 de 2016):

1. **Relación docencia servicio.** Es el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones (como Instituciones Prestadoras de servicios de salud u organizaciones que gestionen programas cuyas misiones sean acordes a las necesidades de formación del talento humano en salud), con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se fundamenta en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia – servicio.



2. **Práctica formativa en salud.** Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la ocupación.
3. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.** Hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

4. **Convenios docencia servicio.** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas mediante un vínculo jurídico en un documento legal denominado convenio. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio, el cual reemplazará el convenio.
5. **Escenario de práctica.** Son los espacios físicos de carácter clínico o no clínico, en los cuales se desarrollan las prácticas formativas de los programas del área de la salud. Según lo definido en el artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, “Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá aportar un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia-servicio, el cual reemplazará el convenio”. En estos casos, dichos lineamientos deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la suscripción de convenios docencia-servicio.
6. **Plan de mejoramiento.** Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia – servicio, conforme a las directrices que para el efecto defina la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud, referente al Anexo 3. Formato 4 del Acuerdo 153 de 2012.



7. **Práctica formativa en Cosmetología y Estética Integral.** Referente a los programas académicos de educación para el trabajo y desarrollo humano dirigidos a servicios de estética personal, que incluye técnicas de aparatología para procedimientos no invasivos y no cruentos.

PRINCIPIOS

Los **siguientes principios** regirán las relaciones entre las partes involucradas en la relación docencia-servicio y, cuando sea del caso, guiarán la interpretación de las normas pertinentes:

1. **Preeminencia del interés social.** La formación del talento humano en salud que se da en el marco de la relación docencia-servicio, tiene un fin social que debe primar sobre otras consideraciones y servir de límite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas.
2. **Autorregulación.** Las instituciones que participen en la relación docencia-servicio deben prever procesos, controles y mecanismos idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas previstas en el presente capítulo, en los convenios docencia-servicio y en las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las prácticas
3. **Respeto a los derechos de los usuarios.** La relación docencia-servicio se desarrollará asegurando el respeto de los derechos de los usuarios de las instituciones y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente o del responsable de la prestación de los servicios, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud.
4. **Calidad.** La relación docencia-servicio se desarrollará asegurando la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en el de la prestación del servicio, siguiendo los principios y normas de los Sistemas de Calidad de Salud y Educación.
5. **Planificación.** La relación docencia-servicio se construye a través de planes concertados de largo plazo, que integren los objetivos de formación, investigación, extensión y prestación de servicios, con estrategias, acciones e instrumentos que permitan el logro de los mismos, propiciando un monitoreo continuo de los avances y resultados.



6. **Autonomía.** La relación docencia-servicio se desarrollará en el marco de la autonomía de las instituciones participantes.
7. **Mejoramiento continuo.** Las instituciones que participen en la relación docencia-servicio debe contemplar un conjunto de acciones para obtener servicios o procesos que cumplan con todos los requerimientos de la formación, del educando y del usuario.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS

Sobre los requisitos para el registro de los programas, el artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015 señala: *“Para obtener el registro de un programa la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos (...)”*. Estos requisitos se encuentran numerados del 1 al 13 y uno de los requisitos tiene que ver con los convenios docencia servicio cuando sean requeridos, es decir, con los escenarios clínicos o no clínicos de prácticas formativas y los servicios de salud o de otro tipo habilitados en donde rotarán los estudiantes.

De esta manera, el artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015, en correspondencia con el Decreto 2006 de 2006, también disponen que los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener concepto técnico previo por parte del Grupo Técnico de Apoyo en ETDH de la CITHS o quien haga sus veces.

Así mismo, el numeral 6.5 del Decreto 4904 de 2009 establece que ***“cuando el programa requiera convenios de docencia servicio, los escenarios de práctica deberán cumplir con lo establecido en las normas que regulan la relación docencia servicio”*** y que la CITHS, o quien haga sus veces, es quien definirá las condiciones y requisitos de los convenios docencia servicio.

Por otro lado, el Decreto 2006 de 2008 *“por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.”*; el cual fue modificado por el Decreto 1298 de 2018, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 9. Funciones de los grupos técnicos de apoyo. Los grupos técnicos de apoyo de la Comisión tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones: (...)”

9.2 Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

9.2.1 Proponer los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del área de la salud.



9.2.2 Realizar el seguimiento y verificar que los perfiles de auxiliares de la salud respondan a las necesidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y proponer las actualizaciones que considere necesarias.

9.2.3 Emitir concepto técnico sobre la relación docencia - servicio de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Área de la Salud de forma previa a la decisión sobre las solicitudes de registro o renovación de dichos programas por parte de las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales o Municipales.

9.2.4 Las demás que le asigne la Comisión”

En consecuencia, la CITHS, a través de su GTAETDH, además de proponer los parámetros y establecer los parámetros y mecanismos de verificación de evaluación, realiza una revisión documental de los requisitos establecidos tanto en el decreto como en los Acuerdos emitidos por la Comisión, específicamente lo siguiente:

- Convenios docencia servicio o los lineamientos de la relación docencia-servicio, cuando aplique.
- Anexos Técnicos del **Acuerdo 153 de 2012** de la CITHS para **programas de Auxiliares de la Salud**.
- **Acuerdos 113 y 360 de 2010 y 116 de 2011** de la CITHS para el programa **auxiliar en Cosmetología y Estética**.
- Anexos Técnicos del **Acuerdo 34 de 2008** de la CITHS para el programa **auxiliar Mecánica Dental**.
- Pólizas y afiliación al SGRL. La relación docencia-servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar.

Estos requisitos constituyen las exigencias básicas para los escenarios clínicos o no clínicos de práctica y la institución educativa que están encaminados a fortalecer el vínculo entre estos. No se trata de una relación simplemente formal o una simple lista de chequeo, sino que debe fundamentarse en un real compromiso de formación y cooperación entre las partes.

DOCUMENTACIÓN

En atención a lo contemplado en el artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, el trámite de solicitud de Registro de Programa se realiza exclusivamente ante la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial Certificada (SEC), por lo que es su responsabilidad en primera instancia frente a la recepción y revisión de la documentación presentada por las Instituciones oferentes de ETDH, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, incorporado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, verificar que estén todos los documentos exigidos para el trámite y se encuentren diligenciados y firmados, antes de



ser remitidos de forma electrónica a la Secretaría Técnica de la CITHS conforme a lo indicado en el Acuerdo 153 de 2012 de la CITHS.

Una vez se traslada la documentación completa por parte de la SEC a la Secretaría técnica de la CITHS para su correspondiente evaluación, en caso de que falte documentación exigible para la continuidad del trámite o que la misma no se encuentra diligenciada o que se encuentren imprecisiones en la solicitud, esta será devuelta a la SEC.

Así mismo, la SEC debe evaluar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para el registro o renovación de este, de conformidad con el artículo 2.6.4.9. del Decreto 1075 de 2015, el Acuerdo No. 114 de 2010 y el artículo 8 del Acuerdo 153 de 2012, los dos últimos expedidos por la CITHS. Esta evaluación incluye la revisión documental y visitas a las instalaciones para la verificación de los recursos y demás condiciones de los programas.

Para la solicitud de concepto técnico de programas nuevos y en proceso de renovación ante el Grupo Técnico de Apoyo en ETDH de la CITHS, se deberá atender los Acuerdos 153 de 2012 y sus anexos técnicos, Decreto 2376 de 2010, compilado en el Decreto 780 de 2016, así como al Decreto. 2006 de 2008.

Los soportes para la emisión del concepto técnico previo se deben enviar **ÚNICAMENTE** por parte de la respectiva **Secretaría de Educación**, en forma **digitalizada y comprimida (zip)**, se solicita **no enviar archivos cargados en servicios de almacenamiento externo tipo nube**, en un solo envío por Institución Educativa, al correo electrónico institucional: correo@minsalud.gov.co la cual cuenta con espacio de 17 megas en cada correo electrónico para el recibo de información.

Esta remisión a la secretaría técnica de la CITHS, la debe hacer **la Secretaría de Educación** de la entidad territorial certificada en educación (SEC), lo más pronto posible, una vez verifique la completitud de los documentos que radica la institución educativa, para posteriormente realizar el análisis, para resolver de fondo a la solicitud de la institución educativa. De esta forma, se garantiza que tanto el proceso de revisión por parte de la SEC como el del GTAETDH, se realice de manera más efectiva.

Si alguna solicitud tiene más de 17 megas de datos adjuntos, se deberá enviar en varios correos numerándolos (por ejemplo: Envío 1 de 2, Envío 2 de 2). Lo anterior, para garantizar la integración de la información y la trazabilidad de los documentos de la relación docencia servicio de los programas.

En el cuerpo del correo que sea radicado a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, Grupo de Formación del THS, se debe indicar en el asunto: **Solicitud para la Dirección de Desarrollo del THS - Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Solicitud de concepto técnico docencia servicio**. Se debe incluir un oficio remisorio que indique de forma clara:



- Nombre de la Institución Educativa,
- El o los Programas de formación que hacen parte de la Solicitud,
- El trámite que se está realizando (Registro por primera vez, renovación o extensión),
- Relación por programa de convenios remitidos.

En caso de que la documentación sea enviada directamente por la Institución Educativa a la Secretaría Técnica de la CITHS, esta será devuelta para seguir con el conducto regular establecido por los Decretos y los Acuerdos ya citados.

A continuación, se relacionan los documentos que debe presentar la institución educativa ante la SEC correspondiente relacionados específicamente con la relación Docencia-Servicio. Con el fin de que el proceso de evaluación sea más eficiente, se sugiere anexarlos en el siguiente orden:

Lista de chequeo para la recepción de documentos de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano del área de la salud, cosmetología y estética integral y mecánica dental

- **Auxiliares del área de la salud:** Técnico Laboral en Auxiliar En Enfermería, Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud y Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Pública.
 1. Convenios docencia servicio entre IETDH y escenario de práctica (IPS u otro).
 2. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio (Acuerdo 153 de 2012).
 3. Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica del (Acuerdo 153 de 2012).
 4. Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano del (Acuerdo 153 de 2012).
 5. Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para escenarios clínicos (Acuerdo 153 de 2012) - Cuando aplique.
 6. Anexo 3. Formato 3. Relación docencia servicio para escenarios no clínicos (Acuerdo 153 de 2012) - Cuando aplique.
 7. Anexo 3. Formato 4. Plan de mejoramiento (Acuerdo 153 de 2012).
 8. Anexo 4. Intensidad horaria del (Acuerdo 153 de 2012).
 9. Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional (250 SMLMV).
 10. Afiliación a ARL.
- **Cosmetología y estética integral:**



1. Documento que incluya:

- a) Justificación.
- b) Mecanismos de financiación.
- c) Tarifas educativas.
- d) Número de estudiantes por grupo.
- e) Perfil del aspirante y egresado.
- f) Mecanismos de admisión.
- g) Plan de estudios según requerimientos. **Se sugiere aplicar el Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica (Acuerdo 153 de 2012) con las competencias básicas y obligatorias del Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS.**
- h) Certificado de aptitud ocupacional: Técnico laboral en cosmetología y estética integral.
- i) Intensidad horaria. **Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS.**

2. Cámara de comercio y representación legal del o los escenarios de práctica.
3. Convenios docencia servicio o lineamientos de la relación docencia-servicio cuando aplique, entre la IETDH y escenario de practica (IPS u otro).
4. Afiliación a ARL.

➤ **Mecánica Dental:**

1. Convenios docencia servicio o lineamientos de la relación docencia-servicio, cuando aplique, entre IETDH y escenario de practica (IPS u otro).
2. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio. (Acuerdo 153 de 2012).
3. Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica. (Acuerdo 153 de 2012). **Las competencias básicas y obligatorias de este programa las refieren los Anexos técnicos del Acuerdo 34 de 2008.**
4. Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. (Acuerdo 153 de 2012).
5. Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para escenarios clínicos. (Acuerdo 153 de 2012).
6. Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional.
7. Afiliación a ARL.



Nota: Se sugiere para el programa de mecánica dental usar los formatos del Acuerdo 153 de 2012 de la CITHS.

Recomendaciones para la recepción de documentación

1. Dependiendo del programa que presente la Institución oferente de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ante la SEC, se debe verificar el listado de la documentación anteriormente mencionada. En caso de que la Institución no cumpla con la lista de chequeo, la SEC deberá indicar a la misma la necesidad de complementar la solicitud antes de ser enviada al Ministerio de salud y Protección Social.
2. Las competencias precisas que ejercen las Secretarías de Educación de los departamentos, los distritos y municipios certificados en educación, deben cumplirse en los términos y condiciones que les ha sido encomendado en la Constitución Política y en la Ley y dentro de su jurisdicción, de tal forma que no es viable que una autoridad evalúe requisitos para obtener el registro de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, facultando la práctica formativa que es inherente a su currículo, en otro territorio, ciudad o municipio cuya jurisdicción le corresponde a otra Secretaría de Educación, por lo tanto no se revisaran ni aceptaran convenios con entidades que no hagan parte de la jurisdicción de la Secretaría de Educación Certificada ante la cual se está realizando la solicitud.
3. Igualmente, se debe tener en cuenta que la práctica formativa para los programas de auxiliares del área de Salud corresponde a un 60%, y que las Secretarías deben garantizar que esta práctica se realice de forma correcta y en ambientes de formación acordes para el desarrollo de programa.
4. Con respecto a las pólizas, el Decreto 55 de 2015 “Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, modificó el artículo 15 del Decreto 2376 de 2010, el cual establece las garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes, la cual establece que:
 - *“Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes; (...)*



- Los estudiantes de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica. (...)
- La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) y en ningún caso implicará un vínculo laboral.”

5. Facilitamos la siguiente tabla que indica la documentación requerida para cada programa:

<p>Auxiliar en Enfermería Auxiliar en Servicios Farmacéuticos Auxiliar en Salud Oral Auxiliar Administrativo en Salud Auxiliar en Salud Pública</p>	<p>Cosmetología y Estética Integral</p>	<p>Mecánica Dental</p>
<p>1. Convenios docencia servicio entre IETDH y escenario de practica (IPS u otro).</p> <p>2. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>3. Anexo Técnico No 3. Formato 1. Plan de Formación Práctica. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>4. Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>5. Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para escenarios clínicos. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>6. Anexo 3. Formato 3. Relación docencia servicio para escenarios no clínicos. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>7. Anexo 3. Formato 4. Plan de mejoramiento. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>8. Anexo 4. Intensidad horaria. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>9. Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional.</p> <p>10. Afiliación a ARL.</p>	<p>1. Documento con:</p> <p>a. Justificación.</p> <p>b. Mecanismos de financiación.</p> <p>c. Tarifas educativas.</p> <p>d. Número de estudiantes por grupo.</p> <p>e. Perfil del aspirante y egresado.</p> <p>f. Mecanismos de admisión.</p> <p>g. Plan de estudios según requerimientos.</p> <p>Se sugiere aplicar el Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica (Acuerdo 153 de 2012) con las competencias básicas y obligatorias del Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS.</p> <p>h. Certificado de aptitud ocupacional: técnico laboral en cosmetología y estética integral.</p> <p>2. Cámara de comercio y representación legal del escenario de práctica.</p> <p>3. Convenios docencia servicio.</p> <p>4. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio.</p> <p>5. Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica.</p> <p>6. Anexo 4. Intensidad horaria (Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS).</p> <p>7. Afiliación a ARL.</p>	<p>1. Convenios docencia servicio entre IETDH y escenario de practica (IPS u otro).</p> <p>2. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>3. Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>4. Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>5. Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para escenarios clínicos. (Acuerdo 153 de 2012).</p> <p>6. Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional.</p> <p>7. Afiliación a ARL.</p>

Tabla N° 1 Documentación y requisitos para la presentación de los programas de Auxiliares de la salud, Mecánica Dental y Cosmetología y Estética Integral en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano



RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO

Las prácticas formativas de los programas del área de la salud se deben realizar en escenarios que cumplan las siguientes características (Acuerdo 153 de 2012, art. 4°):

- **Programa Técnico Laboral en de Auxiliar en Enfermería.** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan como mínimo servicios habilitados de mediana complejidad.
- **Programa Técnico Laboral en Salud Pública.** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan servicios habilitados de baja complejidad e incluyan en su oferta programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- **Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral.** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan servicios habilitados de salud oral e incluyan en su oferta programas de promoción de la salud oral y prevención de la enfermedad oral.
- **Programa Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos.** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con servicios farmacéuticos habilitados de baja y mediana complejidad, y establecimientos farmacéuticos autorizados conforme a las normas que los regulan.
- **Programa Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud.** Instituciones habilitadas que desarrollen como mínimo procesos de afiliación, admisión y facturación en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El convenio que se suscriba con la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) deberá cumplir con lo establecido Decreto 780 de 2016, artículo 2.7.1.1.10. En consecuencia, deberá contener de forma explícita, como mínimo las siguientes cláusulas:

1. Objeto del convenio: debe identificar claramente cuál o cuáles son los programas del área de la salud (Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en salud, Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Pública), que se contemplan en el convenio. Así mismo, para el caso de mecánica dental y el de cosmetología y estética integral.
2. Vigencia del convenio: mínimo 10 años. Ver artículo 2.7.1.1.9 Decreto 780 de 2016
3. Deberes y responsabilidades de forma clara y precisa de las partes, tanto para la Institución de ETHD como para la institución prestadora de salud, en las áreas:
 - Académica
 - Servicios
 - Financiera
 - Administrativa.
4. Instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias.



5. Garantías para usuarios, estudiantes y docentes y responsabilidades de las partes intervinientes frente a las mismas: ver artículos 2.7.1.1.15, 2.7.1.1.16 y 2.7.1.1.17 del Decreto 780 de 2016
6. Causales de terminación de la relación docencia - servicio.
7. Constitución de pólizas. La póliza de responsabilidad civil extracontractual con una garantía no inferior a 250 salarios mínimos legales vigentes vigente al momento de realizar la solicitud de registro de programa, así mismo se debe especificar que los estudiantes durante su tiempo de práctica serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, ver artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016
8. Mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes.
9. Las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia - servicio.
10. La conformación del Comité Docencia Servicio y sus funciones conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016: ver artículos 2.7.1.1.11 y Artículo 2.7.1.1.12.

Los convenios deben ser suscritos por los representantes legales tanto de la Institución educativa como del escenario de práctica. Las firmas deben indicar con claridad nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, cargo y entidad.

Para garantizar una buena prestación de servicio al estudiante, es necesario suscribir la cantidad de convenios cuya suma de servicios y cupos garantice el cumplimiento de los planes de práctica para cada uno de los estudiantes. En atención a que el requerimiento del Decreto 1075 de 2015, establece que se deben presentar “los convenios” se recomienda por tanto establecer como mínimo dos (2) convenios con escenarios por cada práctica para que, en el evento en el que se presenten dificultades provenientes de un escenario, sea posible reorganizar el plan de formación, sin afectar a los estudiantes en la etapa de prácticas formativas y prevenir futuros inconvenientes.

ANEXOS TÉCNICOS ACUERDO 153 DE 2012

Adicional al convenio, la institución oferente de ETDH, debe adjuntar los Anexos Técnicos que se establecen en el Acuerdo 153 de 2012. Los anexos, como su nombre lo indica, son documentos que se deben adjuntar y que están ligados a la solicitud y, se relacionan con los elementos básicos de la relación docencia servicio presentada por la institución educativa, los cuales son:

- Anexo Técnico 1. Acta de Inicio.
- Anexo Técnico 2. Plan de formación práctica.
- Anexo Técnico 3. Autoevaluación



- Formato 1. Organización, Oferta y Funcionamiento de la Prestación del Servicio ETDH
- Formato 2. Relación Docencia - Servicio para Escenarios Clínicos. Cuando aplique.
- Formato 3. Relación Docencia - Servicio para Escenarios No Clínicos. Cuando aplique.
- Formato 4. Plan de mejoramiento. Por convenio presentado.
- Anexo Técnico 4. Rangos de intensidades horarias para los programas de auxiliares de la salud. Por programa y que sea coherente con la propuesta de horas presentada por la Institución Educativa.

Estos anexos son imprescindibles en la medida en que permiten verificar el real compromiso de la institución educativa y el escenario de práctica con la formación de los estudiantes y es sobre los cuales el GTAETDH realiza la revisión documental necesaria para emitir el concepto.

Recomendaciones generales

En todos los formatos es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- El diligenciamiento de cada uno de los anexos técnicos **se debe realizar en su totalidad, sin agregar o eliminar campos, únicamente hacerlo cuando se indica de forma expresa en los formatos** (Ej. Anexo 1. Sección D. Agregar las filas que requiera).
- Las firmas deben ser las indicadas en el formato sin importar si se repiten y deben corresponder de acuerdo con lo consignado en Anexo 1 secciones A y B.
- No es correcto usar la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, el SENA o cualquier otra entidad del Estado en el encabezado o pie de página ya que estos no corresponden a formatos o papelería propios de estas entidades.
- Se debe remitir copia de los formatos completos diligenciados y firmados, no documentos en Word con imágenes como firmas o solo la hoja que corresponde a la firma en formato digital.
- Se recomienda presentar los anexos en archivos individuales únicamente en formato PDF en carpetas diferenciados por programa y por convenio según corresponda.
- Verifique que al momento de escanear los documentos queden todas las hojas que lo conforman completa, en orden y correctamente digitalizadas.
- La SEC deberá enviar la correspondiente documentación a la Secretaría de la CITHS a través de correo electrónico del Ministerio de Salud Protección Social.

A continuación, se enuncian algunas pautas para la presentación de los Anexos:

Anexo Técnico No. 1. Acta de Inicio de la Relación Docencia Servicio



El acta de inicio tiene como fin concertar entre las partes, el número de estudiantes por programa, por servicio y por jornada, que serán admitidos en el escenario de práctica para desarrollar las prácticas formativas. Corresponde a la planeación del primer período de ejecución del convenio y permite consignar las modificaciones que se acuerden durante el desarrollo de este, constituyéndose así en un instrumento de seguimiento del proceso de formación práctica de los estudiantes.

El Acta de Inicio debe ser **diligenciada y firmada** de manera conjunta, tanto por el representante legal de la Institución de ETDH, como por el representante legal del Escenario de Práctica (IPS u otro) así como por los Representante de cada parte para el comité docencia – servicio.

Para el caso de los escenarios clínicos, en las secciones B y D en este formato, se debe incluir la información de los escenarios de práctica, especificando los servicios habilitados, tal y como están registrados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS (<http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>), esto con el fin de identificar de forma clara al prestador y los espacios de práctica formativa de los estudiantes.

En las siguientes imágenes se presentan pantallazos de la consulta del prestador de servicios en el REPS:

Imagen 1 – Ingreso a la consulta en el Registro Especial de Prestadores de salud (REPS)

Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Dirección Prestación de Servicios y Atención Primaria.

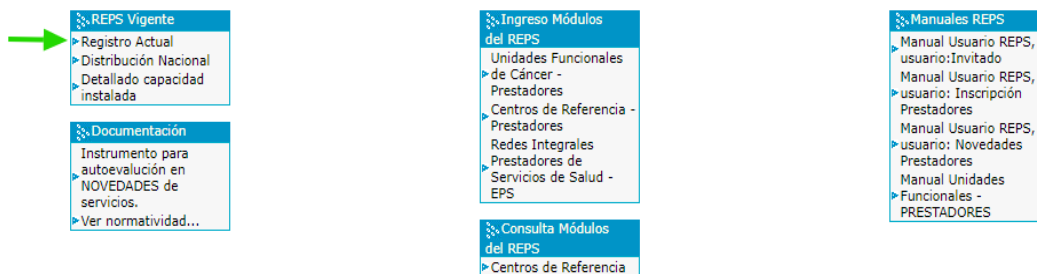


Imagen 2 - Consulta de Prestadores en el REPS

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCCIONES
Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 900406662 - 4	Naturaleza Jurídica Pública			
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento	Caldas	Municipio	SUPÍA		
Código de Prestador	177701875		01		
Nombre del Prestador	Asociación ips indígena tricauma				
Clase de Prestador	Instituciones - IPS	Empresa Social del Estado	NO		
Dirección	CALLE 33 NUMERO 7 42 BARRIO CENTRO				
Teléfono(s)	8561245				
Fax	8561245				
Correo Electrónico	ips_itricauma@hotmail.com				
Razón Social	Asociación ips indígena tricauma				
Representante Legal	SANDRA MILENA LEON RIVERA				
Nivel Atención Prestador	1	Carácter Territorial	INDIGENA		
Fecha de Inscripción	20110316	Fecha de Vencimiento	20200316		

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 22 de octubre de 2019 (8:53 a. m.)

A continuación, en la siguiente imagen, se puede evidenciar un ejemplo correcto de la información de los servicios habilitados con código y distintivo:

Imagen 3 - Consulta de servicios habilitados en el REPS

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCCIONES	
NIT/CC Naturaleza Jurídica						
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR						
Código del Prestador	177700054	Clase de Prestador				
Empresa Social del Estado		Nivel Atención Prestador		Carácter Territorial		
DATOS DE LA SEDE						
Departamento		Municipio				
Código de la Sede						
Nombre de la Sede						
SERVICIO						
Grupo		Número Distintivo de Habilitación del Servicio				
Servicio						
Modalidad	<input type="checkbox"/> Intramural: Ambulatorio <input type="checkbox"/> Intramural: Hospitalario <input type="checkbox"/> Extramural: Unidad Móvil <input type="checkbox"/> Extramural: Domiciliario <input type="checkbox"/> Extramural: Otras Extramural <input type="checkbox"/> Telemedicina: Centro Referencia <input type="checkbox"/> Telemedicina: Institución Remisora					
Complejidad	<input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta					
Fecha apertura del servicio	AAAAAAMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD: Día.					
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 22 de octubre de 2019 (9:50 a. m.)						
Excel Word Texto						
(27) registros encontrados.						
Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	101-GENERAL ADULTOS	DHS063019
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	102-GENERAL PEDIÁTRICA	DHS063020
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	112-OBSTETRICIA	DHS063021
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	312-ENFERMERÍA	DHS063022
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	328-MEDICINA GENERAL	DHS063023
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	334-ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS063024
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	501-SERVICIO DE URGENCIAS	DHS063025
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	601-TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS063026
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	706-LABORATORIO CLÍNICO	DHS063027
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	710-RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	DHS063028
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHS063029
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	714-SERVICIO FARMACÉUTICO	DHS063030
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	724-TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	DHS063031
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS063032
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	907-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	DHS063033
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	908-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	DHS063034
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	DHS063035
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	DHS063036
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	DHS063037
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	DHS063038
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	DHS063039
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	DHS063040
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	DHS063041
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	DHS063042
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	DHS063043
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	DHS063044
Caldas	SUPÍA	177700054	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN	DHS063045

Un ejemplo de la sección D del anexo para un convenio con dos programas puede ser el siguiente:



PROGRAMA DE FORMACIÓN:	Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería			
SERVICIOS	JORNADA		Total de estudiantes	No. de docentes
	No. de estudiantes en la mañana	No. de estudiantes en la tarde		
312-ENFERMERÍA	5	5	10	1
112-OBSTETRICIA	5	5	10	1
501-SERVICIO DE URGENCIAS	5	5	10	1
706-LABORATORIO CLÍNICO	5	5	10	1
SUBTOTAL*	20	20	40	4
PROGRAMA DE FORMACIÓN:	Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos			
312-ENFERMERÍA	5	5	10	1
714-SERVICIO FARMACÉUTICO	5	5	10	1
SUBTOTAL*	10	10	20	2
TOTAL	30	30	60	6

Con respecto al diligenciamiento de este formato se realizan las siguientes recomendaciones:

- Se debe entregar **una solo acta de inicio por convenio** que incluya la información de todos los programas y servicios que hacen parte del mismo.
- El formato en sus secciones A, B, C y F no puede ser modificado.
- En la sección D puede agregar o eliminar tantas filas como sea necesario de acuerdo con los servicios que utilice el programa de formación.
- En la sección D puede agregar tantos programas con sus respectivas filas y subtotales como programas albergue el convenio.
- En la sección E se pueden agregar filas de acuerdo con las modificaciones o necesidades que tenga el convenio, estas deben encontrarse soportadas en el documento del convenio.
- La información diligenciada debe coincidir con la solicitada, por ejemplo, en los campos del tipo *“Nombre y cargo”* en ocasiones solo se encuentra el nombre de la persona sin el cargo o en *“correo electrónico”* se encuentra una página web.
- En caso de no contar con certificaciones de calidad puede diligenciar este espacio con *“No Aplica”*.
- En caso de delegación por parte del representante legal de la Institución Educativa, se debe incluir copia de la carta de delegación.

Anexo Técnico No. 2. Plan de Formación Práctica

El Plan de Formación Práctica corresponde al **60% de la duración** para los programas del área de la salud, y para cosmetología y estética integral. El cual comprende de forma individual y



diferenciada las **normas de competencias básicas y obligatorias establecidas por la CITHS** de cada uno de los programas e incluye los escenarios de práctica y los servicios habilitados en **todos los convenios** suscritos por la institución para el programa y presentados por la SEC en el marco de la solicitud de registro

De tal forma, cada programa presentado deberá incluir **Un único** plan de formación práctica, el cual debe ser diligenciado por la Institución oferente de ETDH, este plan debe incluir el nombre de las IPS o escenarios de práctica, los servicios y el número de estudiantes por servicio deben corresponder a lo definido de acuerdo con la información de los convenios contenida en el **Anexo 1. Acta de inicio y en los convenios docencia-servicio presentados**, con el propósito de evidenciar la ruta de la formación práctica del estudiante de todo el proceso de formación.

Cabe mencionar que no deben incluirse competencias adicionales y únicamente se deben relacionar en este formato las que figuran en el Anexo 4 de intensidad horaria para cada uno de los programas.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo 153 de 2012, en su artículo 7, establece que *“cada programa deberá contar con un plan de formación práctica, coherente con el plan de estudios, que integre los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica. El plan de formación práctica deberá permitir el desarrollo de actividades de aprendizaje, de acuerdo con los avances teórico-prácticos formulados para cada período académico, bajo supervisión del docente y del personal asistencial responsable del servicio.”*

Así mismo, las prácticas formativas deberán contar mínimo con un docente por cada diez (10) estudiantes. Para programas de cosmetología y estética integral esta relación podrá ser definida entre la institución educativa y el respectivo escenario de práctica, en el marco del convenio docencia-servicio.

Es importante tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 153 de 2012, **la intensidad horaria total del programa deberá estar entre 1.600 y 1.800 horas, de las cuales el 60% corresponde a práctica y el 40% a teoría.** Además, debe establecer la intensidad horaria para el desarrollo de las competencias, determinando horas teoría, horas prácticas **y guardando las proporciones antes señaladas**, conservando los rangos estipulados en el **Anexo Técnico 4 “Rangos de Intensidad Horaria para los Programas de Auxiliares de la Salud.”**

Además de las recomendaciones consignadas en el anexo del Acuerdo 153 de 2012 con respecto a los campos, a continuación, se agrega lo siguiente:

- Cada programa presentado deberá incluir UN único plan de formación práctica.
- Recuerde que los nombres de los programas de formación auxiliares en el área de la salud deben incluir “Técnico laboral en...”



- El número total de horas y de semanas debe ser consistente con lo desagregado en el formato.
- Se debe reportar el número de semanas completo no fraccionado.
- Las competencias no pueden ser mezcladas. Deben ir siempre en forma separada.
- Se deben incluir **todas** las competencias básicas y obligatorias de acuerdo con lo establecido en el **anexo 4** del Acuerdo 153 de 2012.
- Las IPS, los servicios o áreas de práctica y el número de estudiantes por servicio, deben corresponder a lo definido en las Actas de inicio y en los convenios docencia-servicio presentados.
- La sumatoria de la columna **N° total de horas practicas** debe corresponder con el relacionado en **N° de horas practica (60%)** del encabezado del formato.
- La sumatoria de la columna **total semanas** debe corresponder con el relacionado en **N° de semanas** del encabezado del formato.

Anexo Técnico No. 3. Autoevaluación

Con el fin de promover condiciones de calidad para la formación del Talento Humano en Salud, el proceso de autoevaluación se constituye en requisito para la obtención del concepto técnico previo de la relación docencia - servicio, como lo establece el artículo 9 del Acuerdo 153 de 2012.

Por lo anterior, la - IETDH, conjuntamente con los escenarios de práctica (escenarios clínicos (IPS) y no clínicos) y los diferentes actores participantes (Directivos, Estudiantes, Integrantes del Comité Docencia Servicio) que intervienen en la relación docencia servicio, deberá presentar un documento que evidencia el proceso de autoevaluación, de acuerdo con el presente anexo.

Los instrumentos de evaluación que parten del acuerdo 153 de 2012, tienen como objetivo promover el análisis conjunto, por parte de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los Escenarios de Práctica (clínicos y no clínicos), de las fortalezas y debilidades para la obtención del concepto técnico previo de la relación docencia servicio, en el marco de las condiciones de calidad definidos por la CITHS y del Registro de acuerdo con la normatividad vigente.

Este formato constituye una herramienta de evaluación, control y mejoramiento, el cual debe ser utilizado periódicamente por las IETDH y por los organismos de control, inspección y vigilancia competentes.

Recomendaciones generales para estos 4 formatos:



- El Formato 1. Organización, Oferta y Funcionamiento de la Prestación del Servicio ETDH, debe ser diligenciado y firmado por la Institución Educativa.
- Recuerde que este es un proceso de Autoevaluación en que la Institución y los escenarios de práctica deben hacer a conciencia.
- Los formatos no pueden ser modificados y únicamente se debe reportar información en el cumplimiento, observaciones y en su sección final de concepto, acciones y firma.
- Al ser un proceso de autoevaluación es probable que algunos criterios de calidad no se cumplan al 100%; por ejemplo, en instituciones o programas nuevos, pero no exclusivamente- En este caso marque el cumplimiento en “NO”, diligencie el porcentaje de cumplimiento, que puede ser de 0 (cero) a 99% y agregue las observaciones indicando con claridad el porqué del porcentaje.
- En ningún momento un proceso de autoevaluación que no se encuentre con todas las condiciones de calidad reportadas en el 100% afecta el resultado de la evaluación por parte del GTAETDH.
- Las condiciones de calidad no cumplidas en estas autoevaluaciones, junto con el porcentaje de cumplimiento reportado son las que harán parte del Formato 4. Plan de Mejoramiento.
- Si el escenario de práctica es un prestador de servicios de salud únicamente le aplica el formato 2.
- Si el escenario no es clínico, únicamente le aplica el formato 3.
- Se debe presentar un plan de mejoramiento por cada convenio suscrito, que incluya las condiciones de calidad de los formatos de evaluación aplicados, esto con el fin de que el escenario de práctica conozca las condiciones que debe mejorar la Institución Educativa.

Formato 1. Organización, Oferta y Funcionamiento de la Prestación del Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Corresponde a los criterios establecidos en el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Este formato debe ser diligenciado únicamente por la institución prestadora del servicio educativo, se presenta uno por programa firmado por la IETDH.

El diligenciamiento comprende todas y cada una de las 22 condiciones de calidad.

Debe diligenciar cada uno de los campos del formato, incluyendo Concepto integral del Evaluador, Acción tomada (sin importar que todas las condiciones se encuentren al 100%), Cargo, Fecha de la Evaluación y Firma.

La firma del formato debe corresponder al responsable del convenio ante el comité Docencia – Servicio de la IETDH relacionado en el Anexo técnico 1. Acta de Inicio.



Formato 2. Relación Docencia-Servicio para Escenarios Clínicos

Se relaciona con la evaluación de las condiciones de calidad establecidas por la CITHS para los escenarios de práctica clínicos, este formato debe ser diligenciado de manera conjunta por la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y el Escenario de Práctica (IPS u otro), firmado **únicamente** por el evaluador del escenario clínico y se debe presentar uno por convenio.

El diligenciamiento comprende todas y cada una de las 21 condiciones de calidad.

Debe diligenciar cada uno de los campos del formato, incluyendo **Concepto integral del Evaluador, Acción tomada** (sin importar que todas las condiciones se encuentren al 100%), **Cargo, Fecha de la Evaluación y Firma.**

La firma del formato debe corresponder al responsable del convenio ante el comité Docencia – Servicio del escenario de práctica formativa relacionado en el Anexo técnico 1. Acta de Inicio.

Se reitera que la autoevaluación es a conciencia y corresponde exclusivamente a cada escenario de práctica con los que se tiene convenio.

Formato 3. Relación Docencia-Servicio para Escenarios No Clínicos

A través de este formato, se evalúan las condiciones de calidad de los escenarios de práctica no clínicos tanto comunitarios o institucionales, debe ser diligenciado de manera conjunta por la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y el Escenario de Práctica (IPS u otro), firmado por el evaluador del escenario no clínico. Es importante enfocar su diligenciamiento al principio de la mejora continua de los procesos, partiendo del hecho de que todo es susceptible de mejora. Debe ser firmado por parte de la institución ETDH.

El diligenciamiento comprende todas y cada una de las 9 condiciones de calidad.

Debe diligenciar cada uno de los campos del formato, incluyendo Concepto integral del Evaluador, Acción tomada (sin importar que todas las condiciones se encuentren al 100%), **Cargo, Fecha de la Evaluación y Firma.**

La firma del formato debe corresponder al responsable del convenio ante el comité Docencia – Servicio del escenario de práctica formativa relacionado en el Anexo técnico 1. Acta de Inicio.

Se reitera que la autoevaluación es a conciencia y corresponde exclusivamente a cada escenario de práctica con los que se tiene convenio.



Formato 4. Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento reflejará las condiciones de calidad de los escenarios clínicos y no clínicos, cuyo porcentaje de cumplimiento sea inferior al 100%. En los casos en que las condiciones de calidad se evalúen al 100%, se debe presentar el formato firmado por las dos partes que indica el formato. Lo anterior, exige la disposición entre las partes para elaborar un plan de mejoramiento en el evento en que se requiera un plan de mejora.

Se debe presentar un Plan de Mejoramiento por cada programa del convenio, diligenciado de manera conjunta por la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y el Escenario de Práctica (IPS u otro), debe ser firmado por el responsable de docencia servicio de la IETDH y el responsable de docencia servicio del escenario de práctica. Este formato debe realizarse focalizando su diligenciamiento al principio de mejora continua de los procesos, partiendo del hecho de que todo es susceptible de mejora, si se presentan porcentajes de avance inferior a 100% en los siguientes formatos, estos deberán señalar la acción de mejora en el plan de mejoramiento.

En caso de que todas las condiciones de calidad reflejen un 100%, de igual manera debe presentar el presente formato diligenciado en su encabezado y debidamente firmado.

Anexo Técnico 4. Rangos de intensidades horarias para los programas de auxiliares de la salud.

La institución debe presentar concretamente la intensidad horaria establecida para el programa de formación en la institución, entre el rango mínimo de 1600 y máxima 1800 horas, de las cuales el 40% corresponde a la teoría y el 60% corresponde a la formación práctica. No es correcto simplemente presentar una copia integral del Anexo 4 de acuerdo.

Pólizas

La póliza es el instrumento probatorio a través de la cual se demuestra la existencia de un contrato de seguro que protege y ampara las contingencias que pueden presentarse en los escenarios de práctica y en la institución educativa.

El artículo 15 del Decreto 2376 de 2010, compilado en el Decreto 780 de 2016 y modificado por el artículo 7° del Decreto 55 de 2015, dispone:

Garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes.



La relación docencia – servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías:

Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes; [...]

e) Los estudiantes de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica. La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) y en ningún caso implicará un vínculo laboral.

Para los programas de formación en Cosmetología y Estética Integral, la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS, mediante el Acuerdo 116 de 2011, ha establecido un periodo de transición para el cumplimiento del requisito de la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual establecido en el artículo 3 del Acuerdo 113 de 2010, por lo que no se les exige dicha garantía, lo anterior, hasta tanto la CITHS determine lo contrario. Sin embargo, cuando la Comisión determine la exigibilidad de dicha póliza, los programas que estén funcionando deberán adquirirla inmediatamente. Las Instituciones que actualmente han constituido pólizas para dichos programas de formación, serán consideradas como válidas y hacen parte integral de los convenios para el desarrollo de las prácticas.

Es importante mencionar que las instituciones formadoras que no tengan una póliza de responsabilidad extracontractual establecida para dichos programas responden de forma directa por los perjuicios causados por acción u omisión generados durante las prácticas formativas en escenarios de prácticas en los que medie un convenio docencia – servicio y en los escenarios de prácticas formativas propios.

Revisión de la documentación: solicitud de ajustes.

En el caso que el GTAETDH considere que es necesario realizar ajustes a la documentación remitida por la SEC en el marco de la solicitud del programa comunicará desde la Secretaría Técnica de la CITHS a la SEC, quien deberá requerir a la institución educativa para que, dentro del mes siguiente contado a partir de la notificación del requerimiento, proceda a realizar los ajustes correspondientes y los radique nuevamente ante la Secretaría de Educación, la



cual remitirá de nuevo a la Secretaría Técnica de la CITHS indicando que esta solicitud corresponde los ajustes realizados al programa de formación requeridos por la Comisión, esta remisión debe cumplir con las mismas indicaciones realizadas para el envío de la información por primera vez.

Debe ser claro para las Instituciones educativas que, una vez presentados los documentos ante el GTAETDH y este emita un concepto técnico de **solicitud de ajustes**, la institución Educativa solo cuenta con una oportunidad de subsanar la documentación de los convenios presentados y en todo caso deberá adjuntar nuevamente toda la documentación (Convenios y anexos técnicos) del programa a manera de una nueva solicitud. De todas maneras, solo será posible la recepción en la Secretaría Técnica de la CITHS de un envío inicial por programa desde la SEC y otro envío para subsanar una vez se haya emitido el concepto en ese sentido.

En el caso de que no se dé respuesta a la solicitud de ajustes en los términos estipulados art. 9 del Acuerdo de la CITHS No. 153 de 2012, se entenderá que la institución desiste del trámite y la Secretaría deberá proceder a archivar la actuación.

Concepto Técnico Previo

El concepto técnico previo que emite el GTAETDH de la CITHS, o quien haga sus veces, consiste en una evaluación de la documentación presentada por la Institución educativa, con los ajustes que haya presentado en el caso en que hayan sido requeridos. Analiza la completitud y el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias, de los Decretos y Acuerdos; explicadas en esta guía, y, como consecuencia de ello, emitirá un concepto de sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, según el caso.

La SEC tomará en cuenta dicho concepto para adoptar la decisión motivada con relación al Registro de programa solicitado por la Institución. Es importante indicar que dicho concepto es un requisito, entre otros, que la institución educativa debe cumplir para obtener el registro del o los programas de ETDH definidos el artículo 2.6.4.8. y 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015, por lo tanto, no confiere derechos de funcionamiento a la institución, ni tampoco para el ofrecimiento y desarrollo del o los programas, así como tampoco reemplaza la revisión y cumplimiento que deba realizar la Secretaría de Educación respectiva con relación a los demás requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

Con la modificación realizada mediante el Decreto 1298 de 2018, se aclara que el concepto previo realizado por la CITHS, al ser comunicado mediante un oficio informando del cumplimiento o no de los requisitos establecidos por la CITHS para la suscripción de los convenios que formalizan la relación docencia-servicio, no tiene ningún tipo de recurso.



El concepto de no cumplimiento no permite una remisión de ajustes ante esta notificación, pero no impide a la institución radicar nuevamente ante la Secretaría de Educación la solicitud de registro del programa que requiere ofertar.

Inspección y Vigilancia

La SEC ejerce la función de inspección y vigilancia ante las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que prestan el servicio educativo. La norma respectiva indica lo siguiente:

***Artículos 2.6.6. Función de inspección y vigilancia.** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.*

ANOTACIONES FINALES

Esta guía es un documento orientador y no reemplaza las normas que regulan la relación docencia servicio para los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en áreas de la salud, en Mecánica Dental y Cosmetología y Estética Integral.

Se reitera la recomendación de presentar los documentos soporte de la relación docencia servicio en el orden señalado en el punto 3 de la presente guía, para facilitar el proceso de evaluación.

De otra parte, es condición necesaria que se radiquen los documentos de la relación docencia servicio, debidamente diligenciados, firmados y organizados, ante la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial certificada en educación. Es preciso que los documentos estén escaneados, completos y los anexos que se allegan en medio magnético de fácil acceso. La SEC será la encargada de remitirlos a la secretaria técnica de la CITHS, para que su grupo técnico emita el respectivo concepto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1298 de 2018.

Debe aclararse que la solicitud de concepto técnico previo ante la CITHS **NO TIENE NINGÚN COSTO.**

En todo caso, cualquier información adicional, aclaraciones o dudas se pueden realizar al correo electrónico: correo@minsalud.gov.co